



Tribunal Supremo Electoral



87

ACUERDO NÚMERO 029-2023

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE

HUEHUETENANGO

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de SAN GASPAR IXCHIL, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: CABAL -CABAL-: 1774; TODOS -TODOS-: 694; VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-: 501; VALOR -VALOR-: 252; UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -UNE-: 42; PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA -PHG-: 35; BIENESTAR NACIONAL -BIEN-: 3.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

PORTANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de SAN GASPAR IXCHIL del departamento de HUEHUETENANGO

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano JUAN RAMIREZ PEREZ como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos ROSENDO LOPEZ LOPEZ Y RAFAEL GODINEZ PABLO respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano EDGAR GODINEZ LOPEZ cuya planilla obtuvo 1774 votos válidos y fue postulada por: CABAL -CABAL-

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: NAPOLEON PEREZ PEREZ
Postulado por: CABAL -CABAL-

CONCEJAL SEGUNDO: PEDRO PEREZ GODINEZ
Postulado por: CABAL -CABAL-

CONCEJAL TERCERO: APOLINARIO GODINEZ LOPEZ
Postulado por: CABAL -CABAL-

CONCEJAL CUARTO: CESAR GODINEZ HERNANDEZ
Postulado por: TODOS -TODOS

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: RAMIRO PEREZ GODINEZ
Postulado por: CABAL -CABAL-

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: HUMBERTO LOPEZ LOPEZ
Postulado por: CABAL -CABAL-

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, titulares y suplentes, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en



Tribunal Supremo Electoral



la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de
HUEHUETENANGO, en la ciudad de HUEHUETENANGO
el día TRES de AGOSTO de dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE:



Maynor Ochoa Zea
Presidente



Lucrecia Anabely Silvestre Taracena
Secretario



Javier Alejandro Rivas Estrada
Vocal

